



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

La Alcaldesa del Municipio de Ibagué

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 5, 209, 2011 y numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política de 1991; el artículo 9 de la ley 489 de 1998, artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, artículo 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, artículo 110 de decreto ley 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la ley 2294 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de Ibagué es una entidad territorial, político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley y, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, señala que, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que, el artículo 211 de la Constitución Política autorizo a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalará la Ley.

Que, según el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución, son atribuciones del Alcalde *“ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto”.*

Que, el artículo 92 de la ley 136 del 02 de junio de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, prevé: *“El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se registrá conforme a lo regalado en la ley 489 de 1998 y la ley 80 de 1993.”*

Que, por su parte el artículo 9° de la ley 489 de 1998 dispone que *“las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)”*

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para *“ordenar y dirigir”* la contratación administrativa y escoger los contratistas esta en cabeza del *“jefe o representante de la entidad”*, que para el caso del Municipio de Ibagué, es la señora Alcaldesa.

Que, de conformidad con lo anterior, la Señora Alcaldesa de Ibagué delegara en los secretarios de despacho la ordenación del gasto de la entidad territorial, que afecten las apropiaciones del Presupuesto General del Municipio de conformidad con cada sección.

Que, en cumplimiento del principio de legalidad esbozado en la normatividad anteriormente señalada, se tiene que la delegación de la ordenación del gasto, responde a un principio de especialidad, donde como responsabilidad de la representante legal de la entidad territorial, ejercerá la supervisión y control sobre las actividades contenidas en el presente acto





03 ENE 2025

administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR la ordenación del gasto (inversión, servicio de deuda pública y funcionamiento), la trasferencia de recursos a los entes descentralizados correspondiente a cada área, la suscripción de solicitudes de disponibilidad y registro presupuestal y las órdenes de pago que se financien o afecten recursos de cada una de las secciones del presupuesto conforme a lo siguiente:

N°	SECRETARÍA ORDENADORA	SECCIÓN DEL PRESUPUESTO	SECRETARIAS, OFICINAS, ENTIDADES A CARGO
1	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	01	Transferencia de recursos al Consejo Municipal
		02	Transferencia de recursos a la Personería Municipal
		03	Transferencia de recursos a la Contraloría Municipal
		04	Asuntos del Despacho del Alcalde
		07	Asuntos de la Secretaria Administrativa, Oficina de control Interno, Oficina de Control Único Disciplinario, Oficina Jurídica, Oficina de contratación, Gerencia de Proyectos Estratégicos, Oficina de Comunicaciones (grupo de logística y protocolo) y la recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar
		13	Asuntos de la Secretaria de Infraestructura (Excepto la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión) y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar
2	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	05	Asuntos de la Secretaria de Planeación y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar
3	SECRETARÍA DE GOBIERNO	08	Asuntos de la Secretaria de Gobierno y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar
4	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	09	Asuntos de la Secretaria de Educación y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar
5	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	10	Asuntos de la Secretaria de Movilidad y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar
6	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO	11	Asuntos de la Secretaria de Desarrollo social comunitario y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar
7	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	12	Asuntos de la Secretaria de Agricultura y desarrollo rural y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar
8	SECRETARÍA	14	Asuntos de la Secretaria de General y la





03 ENE 2025

	GENERAL		transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar
9	SECRETARÍA DE CULTURA	15	Asuntos de la Secretaria de Cultura y desarrollo rural y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar
10	SECRETARÍA DE SALUD	16	Asuntos de la Secretaria de Salud y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar
11	SECRETARÍA DE LAS TIC	18	Asuntos de la Secretaria de las Tic y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar
12	SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO	19	Asuntos de la Secretaria de Ambiente y gestión del riesgo y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar
13	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	20	Asuntos de la Secretaria de Desarrollo económico y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar
14	SECRETARIA DE HACIENDA	06	Asuntos de la Secretaria de Hacienda y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar

PARÁGRAFO PRIMERO: DELEGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. Para la Secretaria de Infraestructura se delega en el titular del cargo o quien haga las veces de Secretario (a) de Despacho Código 020, Grado 19, la competencia para adelantar únicamente los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que requiera para su funcionamiento y para la ejecución de programas y proyectos, teniendo en cuenta las funciones de la Secretaría; dicha delegación, trae consigo la facultad para expedir todos los actos administrativos y documentos que correspondan en las etapas precontractual, contractual y post contractual de este tipo de contratos, así como la facultad de ordenación del gasto y de los pagos que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier modificación que se realice en la clasificación del gasto, se entenderá incorporada a cada uno de los ordenadores.

ARTICULO SEGUNDO: Los servidores delegados quedan facultados para adelantar todas las actuaciones propias de la actividad contractual y de la ordenación del gasto, tales como la apertura de procesos de selección, suscribir contratos o convenios, adjudicar, liquidar, terminar, modificar, suspender, adicionar, prorrogar contratos y comprometer recursos presupuestales, todas las cuales, deberán ser ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y Municipal, en el Manual de Contratación y de Presupuesto vigente y en las demás disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las solicitudes de vigencias expiradas y traslados entre rubros de la misma sección presupuestal de las que trata el decreto de liquidación del presupuesto y el presente acto administrativo, deberán estar autorizadas por el ordenador del gasto respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Secretario (a), Director (a) y Jefe de oficina de cada una de las dependencias donde se origine la necesidad de contratación deberá suscribir conjuntamente con el ordenador del gasto los documentos relacionados con el proceso contractual.

ARTICULO TERCERO: La delegación, prevista en el presente decreto, comprende la función de



DECRETO N° 1000 - 0004 DE 2025

03 ENE 2025

iniciar las correspondientes actuaciones administrativas, tendientes a declarar la terminación unilateral, caducidad, incumplimiento, imposición de multas, imposición de sanciones, cláusulas penales y decisiones; hacer uso de las facultades de interpretación unilateral y modificación unilateral y liquidar bilateral o unilateralmente los contratos o convenios por motivos legales, resolución de los recursos dentro del proceso administrativo y demás actuaciones de trámite, preparatorio, ejecutivos y actos administrativos para lograr el cumplimiento del objeto contractual o convencional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ordenación del gasto de las transferencias a entidades descentralizadas con naturaleza de establecimiento público, serán suscritas, según los procedimientos presupuestales vigentes, por la Secretaria Administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Oficina de Contratación dará estricto cumplimiento a la normatividad vigente y actualizada de la gestión contractual que adelanten los ordenadores del gasto delegados, así como por la ordenadora del gasto principal, cuando sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: La Ordenación del gasto de la reserva presupuestal que se constituya en cada vigencia estará en cabeza de los funcionarios a quienes se les efectúa la presente delegación.

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN. Los Secretarios (as) de Despacho en virtud de las delegaciones que se realizan mediante el presente acto administrativo, responderán por: 1.- La aplicación a las normas relacionadas con la publicidad de todos los documentos y actos asociados a los procesos de contratación, conforme a las normas de contratación vigentes 2.- Cumplimiento de los requisitos formales y materiales que exija la ley en materia de contratación pública, en las etapas precontractual, contractual y post-contractual de los procesos de contratación, requeridos para el funcionamiento y la ejecución de sus programas y proyectos.

ARTÍCULO QUINTO: Los delegatarios y ordenadores del gasto darán estricto cumplimiento al plan de desarrollo "IBAGUÉ PARA TODOS", el presupuesto del Municipio y al ordenamiento jurídico en materia de contratación estatal.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto N° 1000- 0392 del 22 de mayo de 2024 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho Municipal de la Alcaldesa de Ibagué – Tolima, a los 03 ENE 2025



JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
ALCALDESA MUNICIPAL

Proyectó: María Alexandra Guarnizo Araujo – Jefe Oficina de Contratación

Revisó: Laura Naranjo – Jefe Oficina Jurídica (e)

